LEY DE 22 DE ENERO DE 1900

Autorización.- Se concede a la H. Junta Municipal del Azero para la subasta de terrenos baldíos.

JOSE MANUEL PANDO

Presidente Constitucional de Bolivia

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Se autoriza a la Junta Municipal del Azero, para que venda en pública subasta los terrenos baldíos comprendidos dentro del radio mayor de la Villa de Monteagudo y cantones de su dependencia.

Art. 2º.- El fondo proveniente, se destinará a la creación de escuelas en todos los cantones de la provincia.

Art. 3º.- Se destinará a aquel objeto el producto del arriendo de la casa de abasto en Monteagudo, y el impuesto de cinco centavos que se cobra con el nombre de cancheage, por cada carga que se interne a dicha casa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la Convención Nacional.- Oruro, 20 de Enero de 1900.

PASTOR SAINZ.

ABEL ITURRALDE. C. Secretario.

ISAAC G. EDUARDO C. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno. Oruro, a los 22 días del mes de Enero de 1900.

JOSE MANUEL PANDO

CARLOS V. ROMERO